

## ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Alcira por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido para la provisión en propiedad, por turno de antigüedad, de una plaza de Jefe de Negociado y otra de Subjefe de Negociado.

12364

Resolución del Ayuntamiento de Sevilla referente a la convocatoria, bases y programa de la oposición restringida para proveer en propiedad cuatro pla-

zas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

PAGINA

12364

Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer en propiedad tres plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención.

12364

Resolución del Tribunal de oposiciones a dos plazas de Oficiales Técnicos Administrativos de Contabilidad de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace público el orden de actuación de los aspirantes y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.

12364

## I. Disposiciones generales

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se contingentan las autorizaciones de servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera de ámbito local.*

Ilustrísimo señor:

Las autorizaciones para servicios públicos discrecionales de transporte mecánico por carretera de ámbito local fueron limitadas cuantitativamente para el año 1971 por medio de la Orden de 24 de junio de dicho año.

El 31 de diciembre siguiente se contingentaron, con carácter provisional y por medio de otra Orden de este Ministerio, las autorizaciones a otorgar durante el presente año para la práctica de servicios públicos discrecionales de transportes de mercancías en los ámbitos comarcal y nacional.

Y subsistiendo las mismas razones que aconsejaron también la limitación cuantitativa para el año 1971 de las autorizaciones de ámbito local, se estima necesario completar la Orden de 31 de diciembre fijando el número de dichas autorizaciones para el año actual.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Durante el presente año 1972 sólo se otorgarán autorizaciones para la práctica de servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera de ámbito local a las personas individuales o jurídicas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden ministerial, ostentaran la condición de transportistas titulares de autorizaciones de este tipo y siempre que no se sobrepase en todo el territorio nacional el número de 475 desde el día de la promulgación de esta Orden hasta el día 31 de diciembre del año actual.

2.º Se otorgarán sin restricción cuantitativa alguna las autorizaciones mencionadas si se trata de vehículos cuyo peso en carga no exceda de seis toneladas o en los casos previstos en los apartados a) a i) del punto 2 de la Orden de 31 de diciembre de 1971.

3.º La Dirección General de Transportes Terrestres dictará las resoluciones e instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, así como para el adecuado reparto de las autorizaciones existentes entre las diversas provincias.

4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias de Gases Metaloides y sus trabajadores.*

Ilustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Gases Metaloides y sus trabajadores, y

Resultando que la Secretaria General de la Organización Sindical, con escrito de 14 de abril último, remitió a esta Dirección General el expediente correspondiente a dicho Convenio con el texto del mismo, que fué suscrito por las partes en 22 de marzo de 1972 en unión de los informes y documentación reglamentaria, con la finalidad de que se le diese curso ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que el Convenio, que tiene duración de dos años, ha sido informado por la Subcomisión de Salarios y le ha prestado su conformidad el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 12 de mayo de 1972;

Resultando que en cláusula especial del Convenio se contiene declaración de no repercusión en precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1953 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Consejo de Ministros, a la vista del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para las Industrias de Gases Metaloides y del informe de la Subcomisión de Salarios, adoptó acuerdo favorable en su reunión celebrada el día 12 de mayo del año en curso;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1953, y dado que en cuanto a su contenido económico ha prestado su conformidad la superioridad, según lo previsto para estos casos en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para las Industrias de Gases Metaloides y sus trabajadores, suscrito en 22 de marzo de 1972.

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma.